

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024-CM-MDSA

San Antonio, 02 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extraordinaria N° 006-2024-CM/MDSA celebrada el 29 de abril del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 1020-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH de fecha 29 de abril del 2024, Informe N° 256-2024-MDSA/GM/OGA de fecha 29 de abril del 2024, Informe Legal N° 337-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 29 de abril del 2024, Informe N° 0245-2024-MDSA/A/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 06 de marzo del 2022, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en la que entre otros modifica aspectos relacionados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, el Artículo 9° numeral 35 y Artículo 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley, sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, establece que: "Para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentara, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionara a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, así mismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 92° de la Ley N° 27972, establece que: "Artículo 92°; son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El Jefe inmediato del presunto infractor. b) El Jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El Titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaria Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlos de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, con Informe N° 1020-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH de fecha 29 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos CPC Lidia Esther Tito Cutipa, solicita se de por concluida la designación del Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Municipalidad Distrital de San Antonio, sustentando que la Abog. Karla Cecilia Dance Coloma, debía tener primeramente vínculo con la Municipalidad Distrital de San Antonio, bajo cualquiera de los regímenes laborales existentes (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 o Ley N° 30057), de modo que su designación como Secretario Técnico de PAD se efectuó en adición a las funciones que ya viene realizando. Concluyendo que, se vulneró el debido procedimiento a la designación de la Abog. Karla Cecilia Dance Coloma, recomendando remitir el expediente al Concejo Municipal para que conforme a sus facultades pueda dar por concluida la designación de la Abog.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024-CM-MDSA

Karla Cecilia Dance Coloma como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), de la Municipalidad Distrital de San Antonio y disponer la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) conforme al debido procedimiento establecido en la ley;

Que, con Informe N° 256-2024-MDSA/GM/OGA de fecha 29 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración CPC Luz María Ramírez Cutipa, remite a Gerencia Municipal el expediente con solicitud de conclusión de la designación de la Abog. Karla Cecilia Dance Coloma como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 337-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 29 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, acorde a lo dispuesto en el Art. 9° numeral 35 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para la atención de lo solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se dé por concluida la designación del Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Municipalidad Distrital de San Antonio y disponer la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) conforme al debido procedimiento establecido en la ley;

Que, con Informe N°0245-2024-MDSA/A/GM, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión técnica y legal, a efecto de que, por intermedio de su despacho se eleve al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones tenga a bien determinar las acciones convenientes;

Que, el Presidente del Concejo Municipal, solicita al Pleno del Concejo Municipal la dispensa de la Emisión de Dictamen, pedido que es sometido a votación y aprobado por Unanimidad;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2024-CM/MDSA de fecha 29 de abril de 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la Designación de la Abog. **KARLA CECILIA DANCE COLOMA**, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que fue designada con Acuerdo de Concejo N° 045-2023-CM-MDSA; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la implementación de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

- C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGRH
5) PAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANDROS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE